



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 2221-2014-R-UNA



Puno, 30 de junio del 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 398-2014-SG-UNA-P de fecha 27 de junio del presente año, emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, sobre la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, se rige por la Constitución Política del Perú, Ley N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y demás Normas Internas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, señala la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones y estructura de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, también identificada por la sigla UNA-P; constituye un documento técnico en el que se establece la Estructura Orgánica de la Entidad, así como las funciones generales de ésta y las funciones específicas de los órganos y unidades que la constituyen, además de sus relaciones y responsabilidades. Sus disposiciones son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas que conforman la Universidad, así como todas las personas Naturales y Jurídicas vinculadas a las actividades de la Universidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, del 28 de julio de 2006, se aprueban los lineamientos que deben observarse y aplicarse para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones — ROF - por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, del Informe N° 005-2014-ER/OR/OGPD-UNA emitido por la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, se infiere que ha culminado con el proceso de elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno;

Que para efecto de lo señalado en el considerando precedente se ha procedido con sujeción a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

En razón de lo anterior, estando a lo normado en el artículo 34° del precitado Decreto Supremo N° 043-2006-PCM a lo propuesto por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, a lo formalmente opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 225-2014-OGAJ-UNA-PUNO y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNA-P, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2014-AU-UNA, confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

A lo aprobado en Consejo Universitario Ordinario del 30 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO que consta de siete (07) títulos, ocho (08) capítulos, ciento setenta y cuatro (174) artículos, cuatro (04) disposiciones transitorias y tres (03) finales; el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del precitado documento normativo en el Portal Institucional de esta Universidad.

Artículo Tercero.- DISPONER, el acatamiento de la presente Resolución, a todas las dependencias de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ADALBERTO CALSIN SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDGARDO PINEDA QUISPE
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico; Administrativo
 - * Of. Grles.: OCA, OGAJ, OGPD
 - * Of.: Racionalización, ORR.HH; Of. de Presupuesto
 - * Facultades; EPG
 - * Archivo/2014
- fbj/